

ORDENANZA N° 3.216

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTÍCULO 1°. - Desafectar del Dominio Público Municipal el lote destinado a Espacio Verde, que surge del plano de Loteo, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro según disposición N° 01059 de fecha 23/09/1991, cuya nomenclatura catastral es la Circunscripción I - Sección B - Manzana 381 - Parcela "i", del Barrio Infantería II. -

***ARTICULO MODIFICADO POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA
N° 6543***

ARTICULO 2°.- Declarar de propiedad municipal de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 43/1905 y 145/1912 de fracción de terreno referida en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso la fracción de terreno de acuerdo al precio establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, según informe N° 459 de fecha 07/03/00 por un valor de Pesos Cinco mil doscientos veinticuatro con trece centavos (\$ 5.224,13), al señor HERRERA, Hugo Ruben, D.N.I. N° 11.140.616, quien lo solicita en compra según Expte. N° G-8427-H-99.-

ARTICULO 4°.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir el monto establecido en el Artículo precedente, en cuotas iguales y consecutivas, de acuerdo a las posibilidades económicas del adquirente.-

ARTICULO 5°.- Por las Direcciones de Catastro, Rentas y Escribanía Municipales, deberán realizarse los actos administrativos y notariales que correspondan.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil uno. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.